

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DR. DMITRI FUJII OLECHKO, ASISTIDO POR LA MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ESTEVEZ.JOR SERVICIOS, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE “RESPONSABLE TÉCNICA” DE “EL PROYECTO” Y POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE “RESPONSABLE ADMINISTRATIVA” DE “EL PROYECTO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de septiembre del 2017, “EL COMECYT” y “EL SUJETO DE APOYO”, celebraron un Convenio de Asignación de Recursos del Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México; en adelante “EL CONVENIO”; cuyo objeto consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que “EL COMECYT” otorgará a “EL SUJETO DE APOYO”, para la realización del proyecto denominado: “**Mexing. Desarrollo, diseño, fabricación e innovación de un equipo empalmador de fibras ópticas por la técnica de fusión con creación 100% mexicana**”, con Clave SEI-01-15-2017, en lo sucesivo “EL PROYECTO”.

SEGUNDO. Con fecha 31 de agosto de 2018, “EL COMECYT” y “EL SUJETO DE APOYO”, celebraron un primer convenio modificatorio, cuyo objeto consistió en ampliar su vigencia hasta el 07 de diciembre de 2018, así como el Anexo 1 de “EL CONVENIO”, en lo correspondiente a la entrega del reporte de avance de la segunda etapa y el informe final de “EL PROYECTO”, establecidas con fecha de entrega el 12 de noviembre de 2018. Referidas en el cronograma de actividades del Plan de Trabajo.

TERCERO. Que en la cláusula Décima Tercera de “EL CONVENIO”, acordaron que los casos no previstos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

CUARTO. Que en la cláusula décima cuarta de **"EL CONVENIO"**, las partes acordaron que la vigencia sería a partir de la fecha de su firma y hasta el 18 de octubre de 2018 y posteriormente en la cláusula primera del primer convenio modificatorio, las partes acordaron que la vigencia sería a partir de la fecha de su firma y hasta el 07 de diciembre de 2018.

QUINTO. Que mediante escrito recibido en fecha 01 de noviembre del año 2018, **"EL SUJETO DE APOYO"** solicitó a **"EL COMECYT"** una prórroga para la entrega de los reportes técnico y financiero correspondiente a la segunda y última etapa de **"EL PROYECTO"**, derivado del retraso en la ministración de recursos, lo que ha retrasado también la parte técnica y administrativa del mismo.

SEXTO. Que mediante oficio número **203G12000/464/2018** de fecha 12 de noviembre del año 2018, **"EL COMECYT"** a través del Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación aprobó la prórroga solicitada.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"EL COMECYT"**, a través de su Director General:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

I.3 Que el Dr. Dmitri Fujii Olechko es el Director General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de “**EL COMECYT**”, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. De “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su Representante Legal y Administrador Único:

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública 46,404 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro), Volumen 934, de fecha 12 de octubre del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Orlando Padilla Benítez, Notario Público Interino Número 30 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 20573*9, en fecha 27 de enero de 2012.

II.2 Que tiene por objeto:

- a) Manufacturar, producir, procesar, fabricar, importar, exportar, adquirir, vender, comprar, cambiar, distribuir, transportar y en general comerciar o negociar por cualquier medio permitido por la Ley con toda clase de alambres, cables, varillas, barras, cordones y similares, aparatos de sostén o agarre de cualquier forma y material, o combinaciones de materiales, así como con todas las materias primas necesarias para producir y elaborar lo anterior.
- b) Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, ensamblar, arrendar, comercializar, distribuir cualquier tipo y clase de equipos telefónicos, equipos de computación, componentes, electrónicos, electromagnéticos y de telefonía en todas sus modalidades.

- c) Construir e instalar ramales y troncales telefónicas, de fibra óptica y torres de comunicación.
- d) Elaborar, distribuir y en general comercializar todo tipo de programas de computación.
- e) La prestación de todo tipo de servicios administrativos, gerenciales, de asistencia contable y administración de personal, así como de asistencia técnica, investigación, recursos humanos, vigilancia, consultoría, publicidad, desarrollo comercial, monitoreo y cualquier tipo de servicio relacionado con cualquier asociación, corporación o sociedad, ya sea civil o mercantil.
- f) La celebración de contratos de agencia, distribución, administración, suministro, mantenimiento, arrendamiento y compraventa para cualesquiera actividades empresariales, sin limitación alguna, con tecnología y conocimiento propios o mediante franquicias y en forma independiente o en conjunto con otros inversionistas.
- g) Dar y recibir todo tipo de asesoría o asistencia técnica, administrativa, contable, de sistemas de mercadotecnia, de programación, cobranza y en general asesoría a compañías industriales o comerciales o de servicios en la República Mexicana o en el Extranjero.
- h) La manufactura, importación, exportación, compra, venta, distribución y en general negociar de cualquier manera con todo tipo de bienes, maquinaria, accesorios, artículos, materias primas terminadas y no terminadas.
- i) El establecimiento, adquisición, posesión, arrendamiento, operación o administración de fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como la adquisición de toda clase de negociaciones mercantiles o industriales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos.

Para la realización del objeto anterior, la sociedad tiene capacidad para:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo adquirir, enajenar, arrendar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios.
- c) Adquirir por cualquier título toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.
- d) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

- e) Participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ya sea de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- f) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes o agentes.
- g) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
- h) Adquirir, enajenar, recibir o emitir por cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones.
- i) Adquirir y enajenar partes sociales y participaciones, de toda clase de sociedades o asociaciones.
- j) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del mandante.
- k) Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.
- l) Contratar al personal necesario.
- m) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías por obligaciones propias o de terceros, dar y recibir préstamos.
- n) En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos permitidos por la Ley y que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

II.3 Que el [REDACTED], en su calidad de representante legal del **"SUJETO DE APOYO"**, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública número 46,404 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro), volumen 934 de fecha 12 de octubre del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Orlando Padilla Benítez, Notario Público Interino Número 30 del Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con el registro de preinscripción, con número **1701443**.

II. 5 Que es de su pleno conocimiento el contenido obligatorio de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“LA CONVOCATORIA”** y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.

II. 6 Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y se encuentra establecida en el Estado de México.

II. 7 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Filiberto Gómez número 46, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54030.

III. De **“LAS PARTES”**

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; así mismo, conocen su alcance y contenido legal.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza por lo que manifiestan que es de su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula DÉCIMA CUARTA de **“EL CONVENIO”** señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

“DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

*El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **30 de abril de 2019** de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.”*

Asimismo, se modifica el **Anexo 1** de **“EL CONVENIO”**, en lo correspondiente a la entrega del reporte de avance de la segunda etapa y el informe final de **“EL PROYECTO”**, establecidas como fecha de entrega el 18 de marzo de 2019 referidas en el cronograma de actividades del Plan de Trabajo, el cual se agrega al presente convenio como documento anexo y parte integrante del mismo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de **“EL CONVENIO”**, las demás declaraciones, cláusulas y anexos que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en **“EL CONVENIO”**, por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo la modificación pactada en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en **“EL CONVENIO”** descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo del vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebra el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

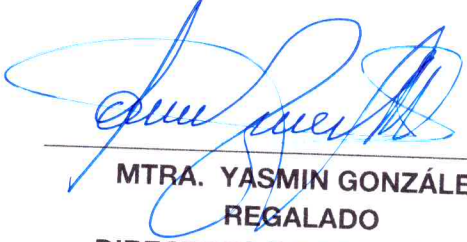
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL COMECYT"

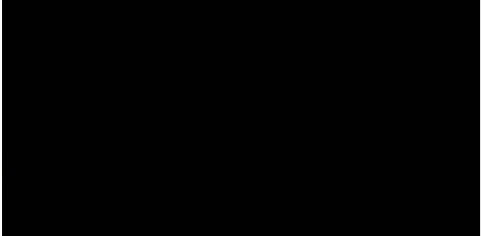

DR. DMITRI FUJII OLECHKO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SUJETO DE APOYO"


REPRESENTANTE LEGAL Y
ADMINISTRADOR ÚNICO


MTRA. YASMIN GONZÁLEZ
REGALADO
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN


RESPONSABLE TÉCNICA DE "EL
PROYECTO"


RESPONSABLE ADMINISTRATIVA
DE "EL PROYECTO"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA ESTEVEZ.JOR SERVICIOS, S.A. DE C.V.; CELEBRADO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018.